



JUNTA DE COORDINACION POLÍTICA ACUERDO

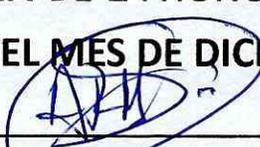
EN LO GENERAL: RESPECTO A DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE LA DEMARCACIÓN DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA .

VOTOS A FAVOR: 24 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

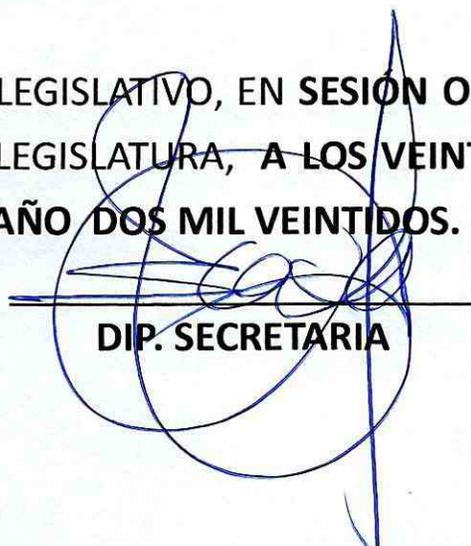
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
24	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XXVI, 49 fracción VIII, 80, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 27, 36, 37 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como el **RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN NÚMERO 52 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTABLECEMOS EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN POR EL CUAL SE ELEGIRÁ A LAS CIUDADANAS A INTEGRAR EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA, así como PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN NÚMERO 52 DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 250, PUBLICADO EL 18 DE JUNIO DE 2021, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE SE DA A CONOCER AL PLENO DEL CONGRESO, LA PROPUESTA DE PLANILLA PRESENTADA DE QUIENES FUNGIRÁN COMO CONCEJALAS Y CONCEJALES, EN LA PRESIDENCIA, EN SINDICATURA Y EN FUNCIÓN DE LAS REGIDURÍAS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL, por lo que se pone a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Acuerdo, al tenor de los siguientes:**

ANTECEDENTES



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRIMERO.-Con fecha 16 de junio de 2021, el Pleno de esta Soberanía aprobó la iniciativa con dispensa de trámite, mediante la cual se modificó el Decreto 46 de la H. XXIII Legislatura, relativo a la integración del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, el cual, transitó de 5 a 7 Concejales.

SEGUNDO. Con fecha 15 de diciembre del presente año fue recibida en Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado, oficio número 242, el cual remite, la C. Gobernadora del Estado, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, con fundamento en los artículos 49 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 fracción VI de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo segundo transitorio del Decreto 250, publicado el Periódico Oficial del Estado el 18 de junio de 2021, remite a ese H. Congreso del Estado, propuesta de 5 ciudadanas para ocupar los espacios pendientes en la integración del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín.

TERCERO. Con fecha 16 de diciembre del presente año, la Presidencia del Congreso remite a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California el oficio anteriormente señalado para el trámite legal correspondiente.

CUARTO. Con fecha 17 de diciembre de 2022, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado el dictamen Número 52, que contiene **LA PROPUESTA DE CINCO PERSONAS CIUDADANAS VECINAS DE LA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA OCUPAR LOS DOS ESPACIOS PENDIENTES EN LA INTEGRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL.**



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 27, en la fracción XXVI, concede facultades al Congreso del Estado, para crear o suprimir municipios, fijar, delimitar, así como de modificar la extensión de sus territorios.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 27, en su fracción XXX y 86, en el primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Congreso del Estado nombrar a propuesta del Gobernador del Estado, a los integrantes del Consejo Municipal Fundacional, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros; en la forma y términos establecidos en dicha Constitución y por la Ley de la materia.

CUARTO.- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el numeral 27, establece el procedimiento que debe realizarse para la creación o supresión de municipios, en la fracción VI del artículo referido, se señala la obligación del Congreso del Estado de designar, a propuesta del Gobernador del Estado, los ciudadanos que integran el Consejo Municipal Fundacional, que fungirá hasta en tanto, se realicen las elecciones ordinarias correspondientes, decretando las provisiones necesarias para la transferencia del patrimonio correspondiente.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo Tercero del Decreto 250,



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 18 de junio del 2021, se establece que en tanto se elige a los ciudadanos y ciudadanas que presidirán el Primer Ayuntamiento de San Quintín, se constituirá un Concejo Municipal Fundacional, quien ejercerá las atribuciones previstas en la Constitución y se integrara por **SIETE CONCEJALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE**s, mismos que serán designados por el Congreso del Estado, a propuesta del Gobernador de entre veinte vecinos del nuevo Municipio.

SEXTO.- Por lo anterior, de conformidad con el Dictamen Número 52 de la comisión dictaminadora, en consecuencia, son elegibles para ocupar dicho cargo: **LAS CIUDADANAS ESQUIVEL SÁNCHEZ PAULA PATRICIA, MERCADO GILBERT EUNICE, PACHECO LÓPEZ DIANA ROSARIO, PÉREZ MAGAÑA CARMEN ENID, y RODRÍGUEZ CEPEDA ANABEL**, ya que reúnen los requisitos constitucionales y legales para integrar el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones XXVI y XXX, 49 fracción VIII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 27 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, además de lo establecido en el resolutivo segundo del dictamen Número 52 emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura, esta Junta de Coordinación Política ha discutido y acordado el procedimiento de votación para la integración del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín.

En atención a lo anterior, los suscritos Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo señalado en el proemio del presente Acuerdo, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, los siguientes:

ACUERDOS



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRIMERO.- Seguido en todos sus pasos el procedimiento previsto en el artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, además de los artículos mencionados en el proemio del presente Acuerdo, se establece el procedimiento de votación, por el cual se elegirá a las ciudadanas a integrar el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, señalados en el Dictamen número 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, conforme al siguiente procedimiento:

Una vez presentado y en su caso, aprobado el Dictamen número 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, instruirá a la Secretaria Escrutadora, a que someta a consideración del Pleno, la lista que contiene el nombre de las ciudadanas propuestas para integrar dos espacios pendientes en la integración del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, por lo que la Secretaria Escrutadora, especificará, que primero iniciará la votación para elegir a las dos concejeras propietarias, por lo que enunciará a cada una de las ciudadanas registradas en dicha lista, permitiendo las y los diputados integrantes de esta Legislatura, emitan su voto de manera económica, levantando su mano, una vez elegidas las dos Concejales Municipales Fundacionales propietarias, se procederá a la elección de las concejales Suplentes, quienes serán designadas en el orden que estas sean electas, bajo el mismo procedimiento.

Las ciudadanas que sean enunciadas por la mayoría calificada en votación nominal del Congreso del Estado, serán electas respectivamente como concejales propietarias y suplentes, del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín.

SEGUNDO. Una vez realizadas las designaciones anteriores, se solicitará al Presidente de la Junta de Coordinación Política, que en cumplimiento al segundo párrafo del Resolutivo Tercero del dictamen número 52 de la comisión dictaminadora, proceda a dar a conocer al



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Pleno del Congreso, la propuesta de planilla presentada de quienes fungirán como Concejalas y Concejales, en la Presidencia, en Sindicatura y en función de las Regidurías, misma que deberá ser aprobada por mayoría calificada, en votación nominal del Congreso del Estado, los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, durarán en su encargo hasta en tanto se elija constitucionalmente al primer presidente o presidenta municipal del municipio de San Quintín, Baja California.

Una vez emitida la votación y en caso de que no se haya electo a los integrantes de la planilla del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín propuesta por esta Junta de Coordinación Política, se solicitará receso, a efecto de que este Órgano de Gobierno haga una nueva propuesta para ser sometida a la consideración del Pleno de la XXIV Legislatura, con la finalidad de obtener el voto respectivo de la mayoría calificada del Congreso del Estado.

TERCERO.- Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice los Nombramientos de las integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a las ciudadanas designadas como Concejalas Municipales Fundacionales de San Quintín, Baja California, y comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para dar cumplimiento a la disposición Sexta Transitoria, del Decreto No. 250 publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el Tomo CXXVIII, de fecha 18 de julio de 2021 y se tome la protesta de Ley a las ciudadanas designadas.

CUARTO.- Una vez designadas las Concejalas Municipales se proceda a dar cumplimiento al Decreto 250, publicado el 18 de junio de 2021, en el Periódico Oficial del Estado, por lo que esta XXIV Legislatura designará quienes fungirán como Concejalas y Concejales en la Presidencia, en Sindicatura y en función de las Regidurías. Aprobadas las designaciones, se les notificará a las y los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

California, la determinación tomada por esta Soberanía, en cumplimiento al mandato de Ley.

QUINTO. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a los demás aspirantes de la lista enviada por la C. Gobernadora del Estado de Baja California. Para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso.

SEXTO. Aprobada la designación de las Concejalas Municipales Fundacionales del Municipio de San Quintín, Baja California, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Comuníquese la determinación tomada por esta Soberanía a la Gobernadora del Estado, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como a las Presidencias Municipales de las ciudades de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Playas de Rosarito, Tecate y a la Presidencia del Concejo Fundacional del Municipio de San Felipe.

Dado en sala de Presidencia, Octavio Paz, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

INTEGRANTE



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO

INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ

INTEGRANTE

DIPUTADO ROMAN COTA MUÑOZ

INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA

INTEGRANTE

DIPUTADO CESAR ADRIAN GONZÁLEZ GARCÍA

INTEGRANTE

ACUERDO DE JUCOPO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN POR EL CUAL SE ELEGIRÁ A DOS CIUDADANAS A INTEGRAR EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA, ASI COMO LA PROPUESTA DE PLANILLA PRESENTADA DE QUIENES FUNGIRÁN COMO CONCEJALAS Y CONCEJALES, EN LA PRESIDENCIA, EN SINDICATURA Y EN FUNCIÓN DE LAS REGIDURÍAS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL.